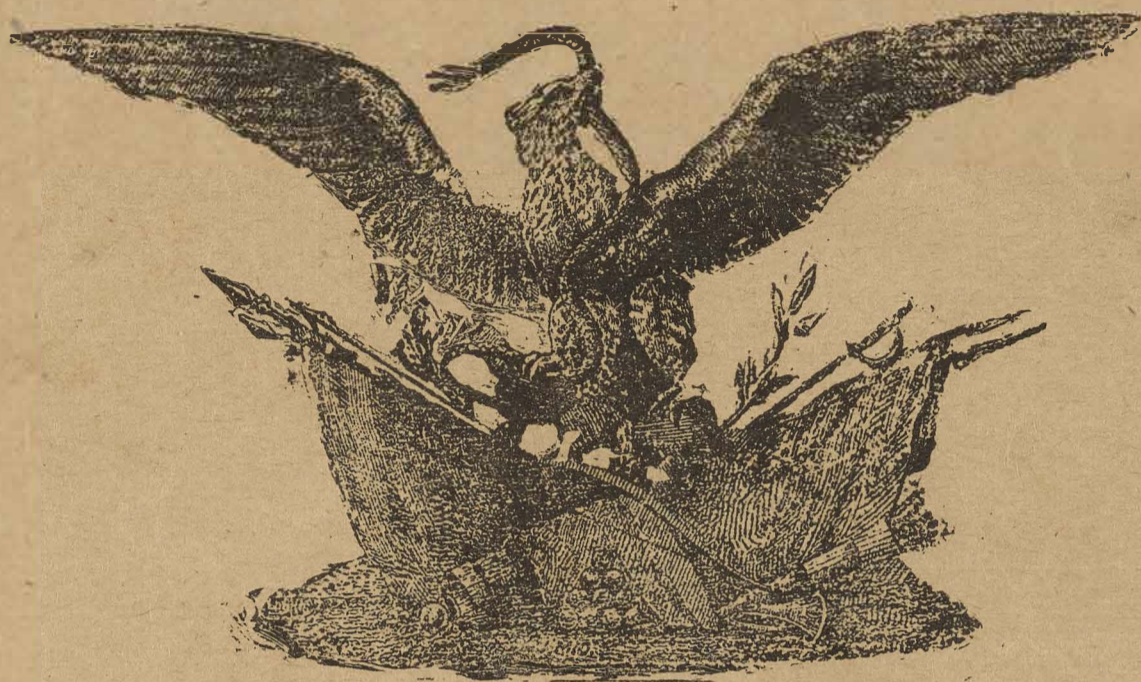


AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.



Seccion /^a

Num. / 53

Ensenada, 4 de *Diciembre* de 1906

ASUNTO

La Tria de Gobierno, transcribe un oficio del Sub-Prefecto de Mexicali, en que da un informe relativo a un camino que trata de clausurar en aquel lugar la Comp.^a del "Colorado River."

Registrado a fojas del libro respectivo.



Sección PRIMERA.-

Número 1,049

*Imprese al Indio paragon
lo estudio y resuelto.*

24

E. A.

E L Sub-Prefecto Político de Mexicali en oficio número 34 de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, dice á esta Jefatura Política lo siguiente:

"Cumpliendo lo ordenado por esa Superioridad en oficio número 874 de fecha 2 de Octubre próximo pasado, acompañado del Sr. William Bradcusberg, Mayordomo General de la "The Mexican River Land Company" como apoderado de ésta y dos vecinos mas de esta localidad, fui á inspeccionar los caminos que atraviesan por los terrenos de dicha Compañía, y á este respecto paso á informar á Ud. lo siguiente:- El camino público por que anteriormente transitaban los vecinos de los ranchos que están en la margen del Rio Colorado, esto es, del Rancho de Beltran hacia la parte de abajo, el cual atravesaba por los terrenos de la Compañía del "Colorado River;" para ir á los ranchos indicados, según me informan, tanto el Sr. Bradensberg como los vecinos que me acompañaban, hace como diez meses ó más, quedó enteramente cerrado con motivo del cultivo de dichos terrenos, los cuales los tienen sembrados de maíz.: -El camino que actualmente ha quedado como publico, sale de este pueblo rumbo al Este, atravesando por los terrenos de la expresada Compañía, para ir á salir á una gran avenida que corre de Norte á Sur, en los mismos terrenos y que termina en la estación Packard; allí se junta con el camino viejo.: -El camino que la expresada Compañía quiere cerrar, y al cual se refiere el Sr. Lic. Horcasitas, en el ocurso que se sirvió transcribirme esa Superioridad, es el tramo que hay de este pueblo hasta salir á la Avenida de que antes hago referencia, proponiendo: que los transeuntes que tengan que ir á los ranchos de Beltran y demás, vayan por un camino que vá á los Algodones, por la zona de cien metros, que hay entre las propiedades y la linea divisoria, para ir á entrar á la misma Avenida de que he venido haciendo referencia.: -Como lo ex-

###

-presa el Sr. Lic. Horcasitas en su ocursio, es cierto que el camino que quieren cerrar no ha sido camino público, pero tambien lo es, que la Compañía, aprovechándose del tiempo que los vecinos dejaron de transitar por el camino público, por haber sido obstruido en gran parte por el desborde de los canales, así como del rio nuevo, cerró la parte que quedaba buena, y esta es la razón por que han estado permitiéndolo el tránsito por el camino que hoy quieren cerrar. Por lo demás, creo que nada pierde el servicio público con este camino quede como público, por que si bien es cierto que por él se hace un pequeño rodeo, el tiempo que en esto se pierde, queda compensado con la superioridad que hay de este camino al que ha habido anteriormente y aún hay en el tramo que tratan de cerrar.:-Además, éste mismo camino está intransitable en algunas partes que hay adelante de la estación Packard, debido á los desagües de los canales y el Rio nuevo, y hasta hoy los vecinos han estado viniendo á este pueblo, unos por "Siete Pozos" y los otros por un camino que viene faldeando la Sierra^{del} Cucapá.:-Para que se forme mejor concepto esa Superioridad, de todo lo expuesto, le adjunto un croquis de los terrenos donde estan los caminos de que se trata."

Lo que me es honroso transcribir á Ud. por acuerdo del Co. Jefe Político, acompañándole original el expediente formado por esta Jefatura con este motivo, así como el croquis á que se refiere el oficio preinserto, para que ese I. Ayuntamiento, se sirva resolver lo que estime conveniente sobre el particular.

Renuevo á Ud. mi atenta consideración.

L I B E R T A D y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B. Cal. Diciembre 4 de 1905.-

EL SECRETARIO.,

C. Castro

Al Presidente del H. Ayuntamiento.,

Presente.-

El Señor Jefe Político en oficio fecha 4 del corriente, dice á este I. Ayuntamiento lo siguiente:

El Sub-Prefecto Político de Mexicali en oficio N.º 34 de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, dice á esta Jefatura Política lo siguiente:-Cumpliendo lo ordenado por esa Supericridad en oficio N.º 874 de fecha 2 de Octubre próximo pasado, acompañado del Señor William Brandensberg, Mayordomo General de la "The Mexican River Land Company" como apoderado de ésta y dos vecinos más de esta localidad, fui á inspeccionar los caminos que atraviesan por los terrenos de dicha Compañía, y á este respecto paso á informar á Ud. lo siguiente:- El camino público por que anteriormente transitaban los vecinos de los ranchos que están en la margen del Rio Colorado, esto es, del Rancho de Beltran hacia la parte de abajo, el cual atravesaba por los terrenos de la Compañía del "Colorado River", para ir á los ranchos indicados, según me informan, tanto el Señor Brandensberg como los vecinos que me acompañaban, hace como 10 meses ó más, quedó enteramente cerrado con motivo del cultivo de dichos terrenos, los cuales los tienen sembrados de maíz:- El camino que actualmente ha quedado como público, sale de este pueblo rumbo al Este, atravesando por los terrenos de la expresada Compañía, para ir á salir á una gran avenida que corre de Norte á Sur, en los mismos terrenos y que termina en la estación Pakard; allí se junta con el camino viejo:- El camino que la expresada Compañía quiere cerrar, y al cual se refiere el Señor Lic. Horcasitas, en el oficio que se sirvió transcribirme esa Super-

rioridad, es el tramo que hay de este pueblo hasta salir á la avenida de que antes hago referencia, proponiendo: que los transeuntes que tengan que ir á los ranchos de Beltran y demás, vayan por un camino que vá á los Algodones, por la zona de cien metros, que hay entre las propiedades y la línea divisoria, para ir á entrar á la misma Avenida de que he venido haciendo referencia:- Como lo expresa el Señor Lic. Horcasitas en su ocuroso, es cierto que el camino que quieren cerrar no ha sido camino público, pero tambien lo es, que la Compañía, aprovechandose del tiempo que los vecinos dejaron de transitar por el camino público, por haber sido obstruido en gran parte por el desborde de los canales, así como del rio nuevo, serró la parte que quedaba bueha, y esta es la razón por que han estado permitiendo el tránsito por el camino que hoy quieren cerrar. Por lo demás, creo que nada pierde el servicio público con este camino quede como público, por que si biene cierto que por él se hace un pequeño rodeo, el tiempo que en esto se pierde, queda compensado con la superioridad que hay de este camino al que ha habido anteriormente y aún hay en el tramo que tratan de cerrar:- Además, este mismo camino está intrasitable en algunas partes que hay adelante de la estación Packard, debido á los desagües de los canales y el rio nuevo, y hasta hoy los vecinos han estado viniendo á este pueblo, unos por "Siete pozos" y los otros por un camino que viene faldiendo la Sierra del Cucapá:- Para que se forme mejor concepto esa Superioridad, de todo lo expuesto, le adjunto un croquis de los terrenos donde están los caminos de que se trata!

Y lo transcribo á Ud. en virtud de haberlo acordado así en su última Sesión este I. Ayuntamiento acompañandole tambien el expediente de que trata el oficio preinserto.

Suplicandole á Ud. se sirva estudiar el asunto y resolver lo antes posible.

Reitero á Ud. mis consideraciones.

Libertad y Constitución.-Ensenada Diciembre 19 de 1905

AL C: SINDICO DEL AYUNTAMIENTO.

PRESENTE.

Me he impuesto del oficio de ese H. Ayuntamiento, número 272 de 19 de Diciembre pasado, en que se me transcribe uno del señor Jefe Político, quien á su vez inserta el del señor Subprefecto de Mexicali en que informa respecto de un camino que la "Colorado River Land and Company" pretende cerrar al tráfico.

En cumplimiento de esa comisión, paso á exponer las razones que asisten al subscripto para proponer á esa I. Corporación, como en efecto propone, que por ahora no es de accederse á lo que el representante de dicha Compañía solicita en los escritos que obran en el expediente que se me pasan á estudio.

El camino viejo que conduce á Mexicali y que en el plano aparece marcado "Camino inundado en el verano", es el que se ha reputado siempre como Nacional y el que invariablemente se ha utilizado para el tráfico público, tanto por que acorta notablemente la distancia como por las buenas condiciones que ha guardado para el tránsito, así pues, por ningún motivo debió haberse obstruido como se ha hecho, al atravesarlo con los seis canales que la misma Compañía ha hecho pasar por él, á menos que ésta hubiera cuidado de poner en esos canales los puentes necesarios para el paso, y aún así, en mi concepto debió contar antes con la aprobación de la autoridad respectiva.

La apertura de estos canales que interceptan el paso con gran perjuicio del público, está manifiesta, tanto porque están señalados en el plano adjunto al expediente, como por que así lo manifiesta el señor Subprefecto de Mexicali en los informes que tiene rendidos á la Jefatura Política. Además, el mismo señor Subprefecto en su informe de 20 de Septiembre del año próximo pasado, textualmente dice - refiriéndose al camino de que hablo:-" que no hay mas interrupción.....que la causada por el desborde del agua de los canales, que ha habido desde meses anteriores y aún no han podido corregir hasta esta fecha", y en el plano aparece que el mencionado

camino se inunda en el verano. Desde luego se vé pues, que estas inundaciones son otra causa por la cual no puede transitarse y que solo obedece á la apertura de los referidos canales.

Hasta aquí, me he referido sólomente al camino viejo que se ha conservado como Nacional y que, como he dicho antes, por ningún motivo debió haberse cerrado al tráfico, por quien no ha estado autorizado para ello. Como consecuencia de la obstrucción de este camino, hubo la necesidad pública de abrirse paso por otro que prestara, no ya las mismas ventajas y comodidades de aquél, sinó que cuando menos, acortara la distancia hasta salir á la estación "Packard".

En vista de esta imperiosa necesidad, los vecinos se vieron compelidos á buscar el camino mas adecuado, ya que se han visto privados del que tantas comodidades les ofrecía. Para esto eligieron el tramo que hay de Mexicali hasta la "Gran Avenida", que corre de Norte á Sur y que termina en la estación "Packard" referida, siendo este el tramo que la "Colorado River Land and Company" pretende cerrar, alegando que nunca ha sido ni es camino público. Efectivamente, este tramo, así como la "Gran Avenida" que termina en la tantas veces mencionada estación "Packard", no son caminos públicos; pero es una verdad indiscutible que desde hace tiempo se han tomado como tales, debido á la inmoderada conducta de la Compañía al dejar intransitable el camino viejo con la apertura de los canales que lo atraviesan, los cuales, desde el momento que carecen de puentes, impiden el paso en todas las épocas del año.

La misma Compañía pretende que se cierre este tramo que conduce á la "Gran Avenida" y que el tráfico se haga por un camino que vá á Los Algodones, por la zona de cien metros que hay entre las propiedades y la línea divisoria para ir á entrar á la misma Gran Avenida.- El plano adjunto, aunque no contiene la orientación y escala correspondientes para apreciar debidamente los rumbos y distancias, enseña claramente que es enormemente mayor la distancia que debe recorrerse desde Mexicali para entrar en la zona de cien metros entre la línea divisoria y las propiedades, para luego salir á la Gran Avenida, y á mayor abundamiento, el

camino que trata de cerrarse no es ni con mucho , ménos bueno que el que se recomienda para abrirse por la zona de cien metros, pues éste, además de ser inmensamente mas dilatado, presenta el gravísimo inconveniente de tener extensos arenales que dificultan sobremanera la marcha de los caminantes, haciéndola, por consecuencia, muy penosa y difícil.-

El camino público por que anteriormente transitaban los vecinos de los Ranchos que están ^{en} la margen del Río Colorado, según expresa el Señor Suprefecto de Mexicali en el informe que se me trascribe, hace como diez meses ó más quedó enteramente cerrado.- Esta clausura no debió haberse efectuado sin el previo consentimiento de la autoridad y en todo caso, la repetida Compañía tiene la obligación ineludible de dejar una vía para el tráfico público, supuesto que, aun siendo dueña de esas tierras, no está autorizada para clausurar los caminos nacionales.-

En vista pues, de que el camino viejo- Nacional- no solamente ha sido obstruido por los canales, sino tambien por haberlo cercado la Compañía, me parece muy justo y equitativo que ésta deje al tráfico público el tramo señalado en el plano con la nota de "TRAMO QUE QUIEREN CERRAR".

No se necesita ningún esfuerzo para notar desde luego que este tramo es el único, á falta del camino viejo, que más facilidades ofrece para el tráfico- y, por tanto, concluyo emitiendo las siguientes proposiciones, salvo el más asertado parecer de esa ^{V.} Corporación.

PRIMERA--- No debe cerrarse el tramo que hay del pueblo de Mexicali hasta salir á la "Gran Avenida que corre de Norte á Sur y que está marcado en el plano con la nota de "Tramo que quieren cerrar".-

SEGUNDA---- Que solo que la Compañía abra al tráfico el camino viejo Nacional que ha cerrado con cercas y obstruido con canales- podrá permitirsele que cierre el tramo de que se trata - y

TERCERA--- Que no es de tomarse en cuenta la proposición contenida en el informe que se me trascribe, de que " los

transeuntes que quieran ir á los Fanchos de Beltrán y demás, vayan por un camino que vá á Los Algodones por la zona de cien metros que hay entre las propiedades y la línea divisoria, para ir á entrar á la misma "Gran Avenida".-

Acompaño á Ud. el expediente y plano que se me remitió y que motivan este dictámen, suplicandole se sirva ordenar se me acuse recibo.-

Protesto á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.-

Ensenada, Enero 22 de 1906.-

El Síndico Suplente
Goyearta

Al C.-

Presidente Municipal.-

Presente.-

En cumplimiento de su atento oficio fecha 4 de Diciembre último, al cual se sirvió acompañar el expediente formado con las instancias elevadas ante esa Jefatura, por la " Mexican Colorado River Land Co.", relativas al camino que la citada Compañía trata de clausurar en la Sección de Mexicali y que por acuerdo de esta Corporación, pasó al estudio del Sindico quien ha dado cuenta con el dictamen y habiendose enterado de él este I. Ayuntamiento, ha tenido á bien aprobarlo, acordando se comuniqué á esa Jefatura Política, la parte final del referido dictamen, que es como sigue:

" No se necesita ningun esfuerzo para notar desde luego que este tramo es el único, á falta del camino viejo, que más facilidades ofrece para el trafico y, portanto, concluyo emitiendo las siguientes proposiciones, salvo el más asertado parecer de esa I. Corporación.

PRIMERA--"No debe serarse y el tramo que hay del pueblo de Mexicali hasta salir á la " Gran Avenida que corre de Norte á Sur y que está marcado en el plano con la nota de " Tramo que quieren cerrar".

"SEGUNDA -- Que solo que la Compañía habra trafico el camino viejo Nacional que ha cerrado con cercas y obstruido con canales-podrá permitirsele que cierre el tramo de que se trata-y

"TERCERA-- Que no es de tomarse en cuenta la proposición contenida en el informe que se me transcribe, de que " los transeuntes que quieran ir á los Ranchos de Beltran y demás, vayan por un camino que vá á Los Algodones por la zona de cien metros que hay entre las p.

piedades y la linea divisoria, para ir á entrar á la misma "

"Gran Avenida".

Y tengo el honor de transcribir á Ud. como resultado del citado oficio, para su conocimiento y demas fines.

Protesto á Ud, las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada Febrero 15 de 1906.

El Presidente Municipal.

Al C.º Jefe Político y Militar.

Presente.

Número



221.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, Mayo 6 de 1906

Señor

Presidente Municipal.
Presente.

En el juicio de amparo pro-
 movido contra actos del H. Ayuntamiento
 que Ud. preside, por el Licenciado
 Antonio Horcasitas, como apoderado
 de la "Mexican Colorado River Com-
 pany, por haber prohibido a la referi-
 da compañía cercar un camino en
 terrenos que ^{dice} le pertenecen, estimando
 violadas el quejoso con ese acto, las ga-
 rantías que otorga el artículo 27 de
 la Constitución Federal, hoy se dió
 entrada a la demanda, y para los
 efectos del artículo setecientos noven-
 ta y nueve del Código de Procedi-
 mientos civiles Federales, se servirá
 Ud. rendir el informe Justificado
 dentro de los tres días que señala
 dicho artículo, acompañándole
 copia íntegra del escrito de de
 H

Rendase el informe.

manda para su conocimiento y efectos,
Protesto a Vd. mi atenta
consideracion.

El Juez de Distrito.

J. J. Guzman

Copia simple.

Señor Juez de Distrito:

1.- Antonio Morcasitas, ante Ud. respetuosamente expongo: que soy apoderado de Mexican Colorado River Land Company según lo compruebo con el testimonio de poder que acompaño y suplico á Ud. se sirva ordenar se me devuelva previa toma de razón. Con éste carácter me presento ante Ud. á pedir amparo en contra de la determinación del Honorable Ayuntamiento de éste Puerto, que ha violado la garantía que otorga el artículo 27 Constitucional, con su determinación relativa á prohibir á mi representada que cierre un camino de su exclusiva propiedad que ha estado usando indebidamente el público.

2.- Sirve de fundamento á éste amparo la fracción I del artículo 745 y el acto violatorio radica en la mencionada determinación.

HECHOS.

3.- El cuatro de Septiembre pasado dirigí á la Jefatura Política un recurso que á la letra dice: "Por los terrenos de que es dueña ésta Compañía y siguiendo una línea en dirección de "Río Nuevo" transitan los vecinos de Mexicali para economizar un rodeo é ir á salir á un camino público que se comunica con Mexicali por medio de la carretera nacional que corre á lo largo de la vía divisoria.- Se había tolerado por los dueños de estos terrenos aquel indebido uso; pero nos causa muy grandes perjuicios siendo entre otros el de que algunos individuos se introducen á las propiedades de la Compañía y la usan no solo como vía pública sino formando barreras dentro de nuestros linderos á las que después alegan tener derecho; lo que ya ha dado lugar á un ruinoso proceso de que Ud. habrá tenido conocimiento.- Estos úl-

tivos hechos obligan á mi representada á tomar toda clase de precauciones en contra de sus peligrosos vecinos y al efecto necesita cerrar su lindero en uno y otro extremo de ese camino. Podría indudablemente hacerlo sin necesidad de solicitar la atención de Ud., pero tememos que en este momento este acto de dominio se haga incapaz para causar alguna molestia á los que allí la representan y prefiero presentando mis excusas por la molestia y suplicar á Ud. se sirva consultar los expedientes respectivos para que la oficina de su digno cargo venga en conocimiento de que tal vía no es ni ha sido nunca camino público, y en vista de ello comunicar al Sr. Subprefecto de Mexicali la determinación que hemos tomado de cerrar nuestro cerco en uno y otro extremo de esa vía para que no ponga á ello obstáculo ninguno.- Me es altamente honoroso reiterar á Ud. las seguridades de mi respeto.

4.- Como resultado de éste curso el día primero de este mes se fué entregado un oficio fechado el 19 de Febrero que es como sigue.- El Sr. Presidente del H. Ayuntamiento de este Municipio, con fecha 19 del actual y en oficio núm. 354 dice á éste Gobierno lo siguiente:- "En cumplimiento de su atento oficio fecha 4 de Diciembre último, al cual se sirvió acompañar el expediente formado con las instancias elevadas ante esa Jefatura, por la "Mexican Colorado River Land Co." relativas al camino que la citada Compañía trata de clausurar en la Sección de Mexicali y que, por acuerdo de ésta Corporación, pasó al estudio del Síndico, quien ha dado cuenta con el dictamen, y habiéndose enterado de él, este Ayuntamiento ha tenido á bien aprobarlo, acordando se comunique á esa Jefatura Política, la parte final del referido dictamen que es como sigue:- "No se necesita ningún esfuerzo para ^{dejar} desde luego que este tramo es el único, á falta del camino viejo, que más facilidades ofrece para el tráfico, y por tanto concluyo emitiendo las siguientes proposiciones, salvo el más acertado parecer de esa I. Corporación.- PRIMERA.- No debe cerrarse el tramo que hay del pueblo de Mexicali, hasta salir á la "Gran Avenida, que corre de N. á S. y que está mar-

cada en el plano con la nota de (Tramo que quieren cerrar.)
SEGUNDA.- Que solo que la Compañía abra al tráfico el camino
viejo Nacional que ha cerrado con cercas y obstruido con ca-
nales, podrá permitírsele que cierre el tramo de que se tra-
ta, y TERCERA.- Que no es de tomarse en cuenta la proposición
contenida en el informe que se me transcribe, de que "los
transentes que quieran ir á los Ranchos de Beltrán y demás,
vayan por un camino que va á Los Algodones por la zona de
cien setos que hay entre las propiedades y la línea diviso-
ria, para ir á entrar á la misma Gran Avenida."- Y lo trans-
cribo á Ud. por acuerdo del C. Jefe Político, para su conoci-
miento y como resultado de sus instancias relativas, fechadas
el 4 y 8 de Septiembre del año anterior, respectivamente.-
Protesto á Ud. mi atenta consideración.

DERECHO.

5.- La propiedad de las personas no puede ser ocu-
pada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad públi-
ca y previa indemnización. La ley determinará la autoridad
que deba hacer la expropiación y los requisitos con que ésta
haya de verificarse.

6.- El derecho de cerrar el camino lo ha fundado en
los títulos de propiedad de la compañía que represento y el
Honorable Ayuntamiento me niega ese derecho por la considera-
ción de que "No se necesita ningún esfuerzo para no ^{tan} des-
de luego que este tramo es el único, á falta del camino vie-
jo, que más facilidades ofrece para el tráfico.

7.- Si se apela á la utilidad pública, cedernos á
ella, pero previa indemnización y llenados los requisitos con
que esta expropiación haya de verificarse.

8.- Mientras esto no sea cumplido no se puede pri-
var de su propiedad á mi representada, é impedirle su pleno
goce es violar la garantía que le otorga el artículo 27 Cons-
titucional.

Por esta consideración

A Ud. Señor Juez respetuosamente suplico, se sirva declarar que la justicia de la Unión me ampara y proteja en contra de la determinación del H. Ayuntamiento.

Ensenada, Baja California Marzo tres de mil novecientos seis.

ant. Horcasitas. = inbnda.

Es copia de su original que se cotejo debidamente.

*Ensenada, Marzo - 6 - seis de - 1906 -
mil novecientos seis.*

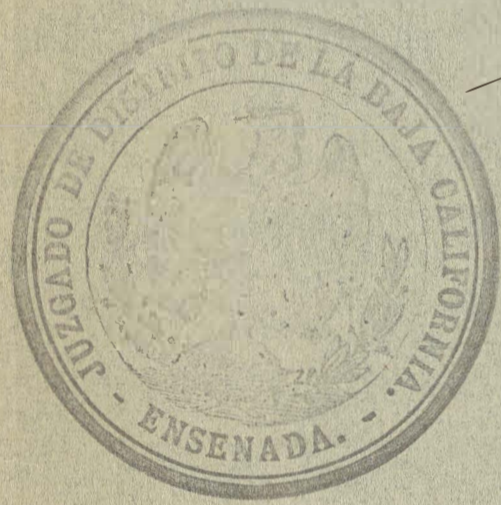
*Dalorio
Lino. Gut.*

Otrosi digo: que el poder á que hago referencia obra ante este mismo Juzgado en los autos del denuncia de "Los Pascualitos" y suplico al Sr. Juez se sirva tomar razón de él. Fecha ut supra. *ant. Horcasitas. inbnda.*

Es copia de su original que se cotejo debidamente.

*Ensenada, Marzo - 6 - seis de - 1906 -
mil novecientos seis.*

*Dalorio
Lino. Gut.*



Mminta para el expediente.

C° Juez de Distrito.

EULOGIO ROMERO, Presidente del H. Ayuntamiento de Ensenada, cumplimentado el auto de 6 del corriente pronunciado por usted en el juicio de amparo promovido por el Sr. Lic. Don Antonio Horcasitas, como apoderado de la "Mexican Colorado River Land, Company," contra actos del I. Ayuntamiento que me honro en presidir, tengo la honra de informar lo siguiente:

El Sr. Lic. Don Antonio Horcasitas en representación de la indicada Compañía, ocurrió al C° Jefe Político del Distrito en 4 de Septiembre próximo pasado pidiendo permiso para clausurar un camino en la Sección de Mexicali, el cual atravieza, según dice el ocurso, terrenos pertenecientes á la "Mexican Colorado River Land Company". El peticionario asegura en su escrito que el camino de que se trata está abierto al tráfico y su uso ha sido tolerado por la Compañía.

El Señor Jefe Político remitió el expediente relativo á este H. Ayuntamiento, el cual se pasó al Síndico, C° Ignacio Vizcarra, quien dictaminó en lo conducente, substancialmente, que no era de concederse el permiso solicitado por el Sr. Lic. Horcasitas; dictamen que fué aprobado por la Corporación en la sesión del 12 de Febrero último, según justifico con el certificado que acompaño.

Elevado ese acuerdo al conocimiento del C° Jefe Político, fué comunicado por éste funcionario al ocurso, quien ha pedido amparo contra la resolución del I. Ayunta-

miento por estimar que con ella se viola en perjuicio de la "Mexican River Land Company", la garantía otorgada por el Artículo 27 de la Constitución.

Ahora bién, en concepto de esta Presidencia, el acuerdo de referencia no viola en perjuicio de la repetida Compañía la garantía otorgada por el Artículo 27 de la Constitución, por las razones que brevemente paso á exponer:

En efecto, el camino cuya clausura pretende el Sr. Lic. Horcasitas sirve para el tráfico de los vecinos de Mexicali; pueblo nasiente, ubicado en la línea divisoria de México y los Estados Unidos, que rápidamente progresa y, es un hecho indiscutible que las vías fáciles y rápidas de comunicación son necesarias para el progreso de un pueblo. No podía pues, no debía, el H. Ayuntamiento permitir la clausura del camino que se dice atravieza por terrenos de la "Mexican Colorado River Land Company" y pretende clausurar el Sr. Lic. Horcasitas, sin vulnerar gravemente intereses públicos que están bajo su salvaguardia. Y su resolución al no permitir la clausura del camino no puede violar la garantía otorgada por el Artículo 27 de la Constitución, puesto que, con ella, no se ordena ni la ocupación, ni la expropiación de propiedad particular, pues únicamente se conservan las cosas en el estado en que se encuentran, constando, como consta, por la confesión del quejoso, que el camino está abierto al tráfico y su uso -que él califica de indebido- tolerado por la "Mexican Colorado River Land Company" que se dice propietaria del terreno que atravieza la vía de referencia.

Para concluir, á riesgo de distraer la ocupada aten-

ción de usted, me permito manifestar que el Sr. Lic. Horcasitas, en mi humilde concepto, ofuscado por el ardiente celo que muestra en el ejercicio de su profesión, basa su demanda de amparo en el falso supuesto, implícito en su promoción, de que el H. Ayuntamiento mandó abrir el camino falso supuesto que, de ser verdadero, si ameritaría el amparo, pues habría, en tal evento, sido necesario adquirir previamente, del propietario, los terrenos que atravieze el camino ya abierto al tráfico, cuyo uso está tolerado y que se pretende clausurar.

Resulta pues, que el I. Ayuntamiento no violó con su resolución del 12 de Febrero último que motiva el amparo la garantía otorgada por el Artículo 27 de la Constitución.

Protesto á usted mi atenta consideración.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .-

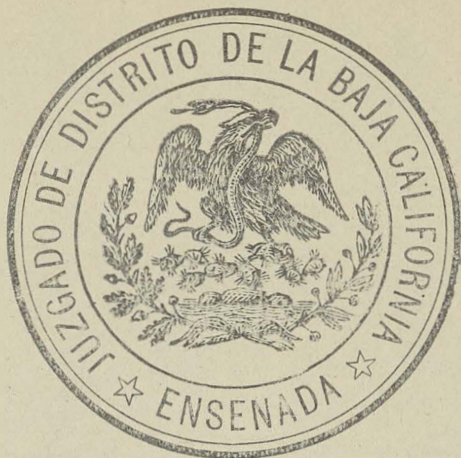
Ensenada, BAJA CAL., Marzo 9 de 1906.

El Presidente Municipal,

GALDINO MADRICAL Secretario del H. Ayuntamiento de Ensenada certifica: Que en la sesion del H. Ayuntamiento verificada el 12 de Febrero último se dió cuenta con un dictamen del Sindico del Ayuntamiento, C.º Ignacio Vizcarra, en el que consultó que no era de permitirse á la Mexican Colorado River Land Compañy que clausure un camino que pretende clausurar en la Sección de Mexicali, y, el cual dictamen, fué aprobado, según consta del acta de la sesion indicada y que en lo conducente á la letra dice: " Oficios: Del Sindico de la Corporación, rindiendo informe respecto al camino que la " Mexican Colorado River Land Co." trata de clausurar en la Sección de Mexicali. Aprobado y comuníquese á la Jefatura Política, como resultado de su oficio fecha 4 de Diciembre del año anterior. Archívese".

Y por acuerdo del C.º Presidente Municipal expido el presente en la Ensenada á los ocho dias del mes de Marzo de mil novecientos seis.

Número



239.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, Marzo 10 de 1906.

Señor

Presidente del H. Ayuntamiento.

Presente.

En el juicio de amparo promovido por el Sr. Antonio Florcassias, como representante de la "Mexican Colorado River Land Company," contra actos de esa H. Corporación, por haber impedido cerrar su camino en terrenos que aquella compañía dice le pertenecen, con fecha de hoy recayó el auto que copio:

Ensenada, Marzo 10 día de 1906 mil novecientos seis. - Agréguese el informe con justificación de la autoridad ejecutora, y corrase traslado al administrador de la Admna en funciones de agente del Ministerio Público, por el término de 3 - tres días. - Notifíquese. - Lo decretó y firmó el Ciudadano Juez de Distrito en el Territorio. - Day fe. - J. M. Cadena. - rubrica. - M. Salorio. - Liro. Into."

Protesta a Ud.

mi atenta consideracion.

El Jefe de Distrito

J. J. Gaudin.

Número



253.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, Marzo 16 de 1906

Señor

Presidente del H. Ayuntamiento
Presente

De entrad.

En el juicio de comparecencia
visto por el Licenciado Antonio Horcasini
en representación de la Mexicana
Colorado River Land Company, contra
actos de ese H. Ayuntamiento, confe-
chada ayer (15) recayó un auto man-
dando abrir a prueba el juicio por
el término a que se refiere el arti-
culo 802 del Código de Procedimientos
Civiles Federales.

Lo pongo en su conocimiento,
para los efectos legales correspondientes,
protestando de mi atenta considera-
ción.

El Juez de Distrito

[Handwritten signature]

Número



262.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, MARZO 19. de 1906.

Señor Presidente Municipal.

Presente.

*Marzo 20/1906.
De su honor
Ramos*

P A R A los efectos legales correspondientes tengo la honra de participar á Ud. que por auto de ésta fecha y á instancia del Licenciado Antonio Horcasitas, se prorrogó el término de prueba en el juicio de amparo que tiene promovido contra actos de ese I. Cuerpo Municipal, en vista de tener que rendir una testimonial en Mexicali de esta jurisdicción; habiéndosele concedido la ampliación á que se refiere la parte segunda del artículo 802 del Código de Procedimientos Civiles Federales.

Reitero á Ud. nuevamente mi atenta consideración y aprecio.

El Juez de Distrito.

J. L. Cadena

1a

393

De acuerdo con el atento oficio de Ud. fecha de ayer, adjunto tengo el honor de remitirle copia certificada del informe rendido por el Sub-Prefecto Político de Mexicali, según lo solicita Ud. en su citado oficio.

Renuevo á Ud. mis consideraciones y respeto.

Libertad y Constitución.

Ensenada Marzo 20 de 1906.

El Presidente Municipal.

Al C.º Juez de Distrito.

Presente.

Número



261.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, MARZO 19. de 1906.

Señor Presidente Municipal.

Presente.

EN el juicio de amparo promovido por el

Licenciado Antonio Horcasitas, como representante de la "Mexican Colorado River Land Company", contra actos de Ud. por violación del artículo 27 constitucional; se acordó en esta fecha dirigir á Ud. oficio para que se sirva remitir á este Juzgado dentro del término de prueba de que tiene conocimiento, copia certificada del informe que rindió á esa Corporación el Sub-Prefecto de Mexicali, con motivo de habersele impedido á aquella Compañía, cerrar el cerco que rodea el punto donde atraviesa un camino que nunca ha sido público según lo asegura el quejoso.

Protesto á Ud. mi atenta consideración y aprecio.

El Juez de Distrito.

[Handwritten signature]

*Marzo 29/06.
Compuésese y
remitase la
copia solicitada
Rm*

1^a

292

Por el atento oficio de Ud. N.º 262 fecha 19 del corriente mes, ha quedado enterado este Il. Ayuntamiento, de que se prorrogó el termino de prueba, en el juicio de amparo que tiene promovido contra actos de esta Corporación, el Lic. Antonio Horecasitas.

Lo que me es honroso comunicar á Ud, renovandole mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada Marzo 20 de 1906.

El Presidente Municipal.

Al e.º Juez de Distrito.

Presente.

ir á los ranchos de Beltran y demás, vayan por un camino que vá á los Algodones, por la zona de cien metros, que hay entre las propiedades y la linea divisoria, para ir á entrar á la misma Avenida de que he benidó haciendo referencia.- Como lo expresa El Señor Lic. Horcasitas en su ocuroso, es cierto que el camino que quieren cerrar no ha sido camino público, pero tambien lo és, que la Compañia, aprovechándose del tiempo que los vecinos dejaron de transitar por el camino público, por haber sido obstruido en gran parte por el desborde de los canales, así como del rio nuevo, cerró la parte que quedaba buena, y esta es la razón por que han estado permitiendo el transito por el camino que hoy quieren cerrar.- Por lo demás, creo que nada pierde el servicio público con que este camino quede como público, por que si viene cierto que por él se hace un pequeño rodeo, el tiempo que en esto se pierde, queda compensado con la superioridad que hay de este camino al que ha habido anteriormente y aun hay en el tramo que tratan de cerrar.- Además, este mismo camino está intransitable en algunas partes que hay adelante de la estación Packard, debido á los desagües de los canales y del rio nuevo, y hasta hoy los vecinos han estado viniendo á este pueblo, unos por " Siete Pozo y los otros por un camino que viene faldeando la Sierra del Cucapá.- Para que se forme mejor concepto esa Superioridad, de todo lo expuesto, le adjunto un croquis de los terrenos donde estan los caminos de que se trata.

Y por acuerdo del C.º Presidente Municipal, expido el presente en la Ensenada á los veinte dias del mes de Marzo de mil novecientos seis.

GALDINO MADRIGAL Secretario del H. Ayuntamiento de Ensenada certifica: Que en la sesion verificada por esta Corporación el día 11 de Diciembre último, se dió cuenta con un informe que por conducto de la Jefatura Política del Distrito, dirige el Sub-Prefecto Político de Mexicali á esta Presidencia, relativo á la clausura de un camino que la " Mexican Colorado River Land Co.", trataba de cerrar en aquella Sección, cuyo informe á la letra dice:

" Cumpliendo lo ordenado por esa Superioridad en oficio número 874 de fecha 2 de Octubre próximo pasado, acompañado del Señor William Bradcusberg, Mayordomo General de la " The Mexican River Land Company" como apoderado de ésta y dos vecinos mas de esta localidad, fui á inspeccionar los caminos que atraviesan por los terrenos de dicha Compañia, y á este respecto paso á informar á Ud. lo siguiente:- El camino público por que anteriormente transitaban los vecinos de los ranchos que están en la margen del Rio Colorado, esto es, del Rancho de Beltran hacia la parte de abajo, el cual atravesaba por los terrenos de la Compañia del " Colorado River", para ir á los ranchos indicados, según me informan, tanto el Señor Bradcusberg como los vecinos que me acompañaban, hace como diez meses ó más, quedó enteramente cerrado con motivo del cultivo de dichos terrenos, los cuales los tienen sembrados de maiz.- el camino que actualmente ha quedado como público, sale de este pueblo rumbo al Este, atravesando por los terrenos de la expresada compañía, para ir á salir á una gran avenida que corre de Norte á sur, en los mismos terrenos y que termina en la estación Packard; alli se junta con el camino viejo.- El camino que la expresada Compañia quiere cerrar, y al cual se refiere el Señor Lic. Horcasitas, en el ocursio que se sirvió transcribirme esa Superioridad, es el tramo que hay de este pueblo hasta salir á la Avenida de que antes hago referencia, proponiendo: que los transeuntes que tengan que

Número



282.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, Marzo 26 de 1906.

Señor

Presidente del I. Ayuntamiento.

Presente.

A escrito presentado por el Lic. Antonio Horcasitas, como representante de la "Mexican Colorado River Land Company", en el juicio de amparo que sigue en este Juzgado contra actos del H. Cuerpo Municipal que Vd. preside, en el pide se practique un inspección ocular judicial con presencia de los titulos de propiedad de la Compañia agraviada, con asistencia de peritos, se identifiquen los linderos de los terrenos, se de fe que el camino en cuestion está dentro de los linderos de la propiedad, así como, que cuando se practique la inspeccion, se vea si hay huellas de que ese terreno se inunda hasta quedar intransitable, y con las mismas formalidades, se compruebe si el llamado camino antiguo se encuentra tambien en terrenos de los quejosos.

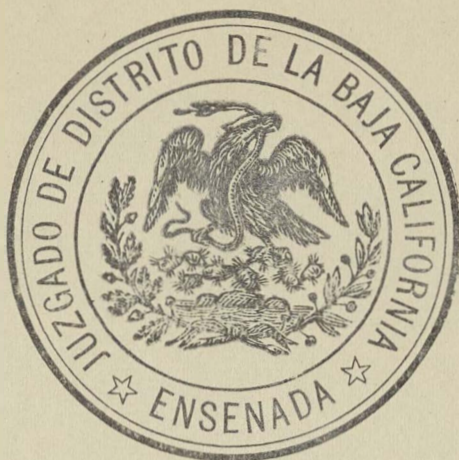
A esa instancia recayó un acuerdo con fecha de hoy, de conformidad, mandando se haga saber á los interesados para que designen dentro del termino de ley, el perito que deba representarlos en aquel acto, encomendandose la practica de las diligencias correspondientes al Juez de Paz de Mexicali, á quien se le libraré despacho con los insertos necesarios.

Lo notifico á Vd. para su conocimiento y efectos, protestándole mi atenta consideración.

El Juez de Distrito.

J. M. Cadena

Número



298.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, Marzo 31 de 1906.

Señor

Presidente Municipal.

Presente.

En el juicio de amparo promovido por el Lic. Antonio Horcasitas, como representante de la "Mexican Colorado River Land Company", contra actos del H. Ayuntamiento de este lugar, con fecha de ayer (30) recayó un auto que en lo conducente dice:

" A sus autos, téngase por nombrado al perito que de comun acuerdo designa el Agente del Ministerio Público y Presidente Municipal, notifíquese al quejoso exprese el nombre de su perito á fin de comunicarlo al Juez de Paz de Mexicali para la notificación respectiva, hagase saber á las partes se pongan de acuerdo para el señalamiento del perito tercero, para en caso de discordia; en la inteligencia que de no hacerlo en el término de ley, lo nombrará el Juzgado, -Artículo-353- trescientos cincuenta y tres y -355- trescientos cincuenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles Federales.- Notifíquese.- "

Lo notifico á Vd. por el presente para los efectos legales correspondientes, protestándole mi atenta consideración.

El Juez de Distrito.

Número



303.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, Abril 5 de 1906.

Señor

Presidente Municipal.

Presente.

En el juicio de amparo promovido por el Lic. Antonio Horcasitas, como apoderado de la "Mexican Colorado River Land Company", contra actos del H. Ayuntamiento que Ud. preside, con fecha de hoy recayó un auto que dice:

" En -5- cinco de Abril de -1906- mil novecientos seis, dada cuenta al Ciudadano Juez dijo: que no habiendose puesto de acuerdo las partes en este asunto, para la designación de perito tercero en caso de discordia, con fundamento en la segunda parte del artículo -353- trescientos cincuenta y tres del Código de Procedimientos Civiles Federales, se nombra como tal perito tercero, al Señor Ingeniero E.J. Carrillo, residente en Mexicali, y para la notificación que corresponde al último, y demas diligencias consiguientes, librese oficio requisitorio con los insertos conducentes al Juez de Paz de Mexicali; facultándosele para que en el evento de que no se encuentre en el lugar indicado el mencionado ingeniero Sr. Carrillo y en obvio de dificultades, nombre en su defecto otro Ingeniero ó práctico - Artículo -356- trescientos cincuenta y seis del citado Código; adviertase previamente al perito Vizcarra designe casa en el relacionado punto de Mexicali á fin de que reciba notificaciones.- Hagase saber.- Asi lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez de Distrito en el Territorio.- Doy fé.- J.M. Cadena.- rúbrica.- M.Salorio.- Sri°.- Int°."

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales correspondientes; protestandole mi atenta consideración .

El Juez de Distrito.

Número



305.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, ABRIL 6 de 1906.

Señor Presidente Municipal.

P R E S E N T E .

A escrito presentado por el Señor Licenciado Antonio Horcasitas, en el juicio de amparo que tiene promovido contra actos del H. Ayuntamiento que Ud. preside, por violación del artículo veintisiete de la Constitución Federal, en el cual pide copia certificada de otra copia de algunos documentos que presentó en el referido juicio, con esta fecha se acordó de conformidad con lo pedido por el repetido Señor Licenciado Horcasitas.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento; protestándole mi consideración.

EL JUEZ DE DISTRITO.

1^a

421

Por el atento oficio de Ud. fecha de ayer, ha quedado enterado este H. Ayuntamiento de que el Señor Lic. Antonio Horcasitas, ha presentado un escrito pidiendo copia certificada de otra copia y de algunos documentos que presentó en el juicio de amparo que contra actos de esta Corporación ha promovido ante el Juzgado de su digno cargo.

Remuevo á Ud. mis consideraciones.

Libertad y Constitución.

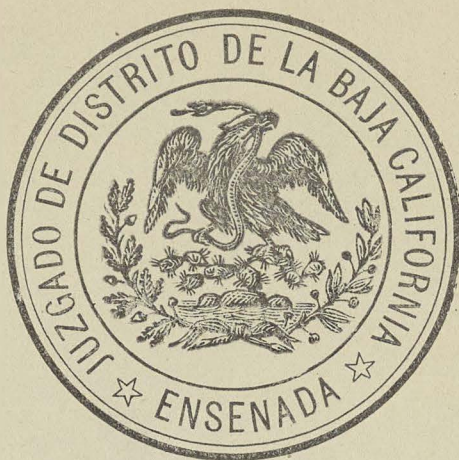
Ensenada Abril 7 de 1906.

El Presidente Municipal.

Al C.º Juez de Distrito.

Presente.

Número



337.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, Abril 20 de 1906.

Señor

Presidente Municipal.

Presente.

En el juicio de amparo promovido por el Licenciado Antonio Horcasitas, como representante legal de la "Compañía Mexicana de Terrenos en el rio Colorado", contra actos del H. Ayuntamiento que Vd. preside; con fecha de hoy se acordó mandar agregar al cuaderno de pruebas de los agraviados, con conocimiento de las partes, un oficio del Juez de Paz de Mexicali.

Lo que pongo en su conocimiento, para los efectos legales correspondientes, protestándole mi atenta consideración.

El Juez de Distrito.

[Handwritten signature]

De interés,

Número



357.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, Abril 26 de 1906.

Señor

Presidente Municipal.

Presente.

De Ensenada

En el juicio de amparo promovido por el Lic. Antonio Horcasitas, como apoderado de la "The Mexican Colorado River Land Company", contra actos del H. Ayuntamiento que Vd. preside, con fecha de ayer (25) recayó un acuerdo mandando agregar al cuaderno de pruebas de los quejosos, con conocimiento de la partes, dos requisitorias devueltas por el Juez de Paz de Mexicali, un plano y una escritura de compra venta otorgada á favor de la antes dicha compañía, por la Sociedad de "Irrigacion y Terrenos de la Baja California, Sociedad Anónima."

Protesto á Vd. mi atenta consideración.

El Juez de Distrito.

J. M. Escudé

1^a

447

Su atento oficio fecha de hoy, deja enterado á este Ayuntamiento, de que se acordó por ese Juzgado, mandar agregar al cuaderno de pruebas, dos requisitorias devueltas por el Juez de Paz de Mexicali, que se relacionan con el juicio de amparo, promovido por el Lic. A. Horcasitas contra actos de este mismo Ayuntamiento.

Lo que tengo el honor de participar á Ud. para su conocimiento, reiterandole mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada Abril 26 de 1906.

El Presidente Municipal.

Al C.º Juez de Distrito.

Presente.

Número



159

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, FEBRERO 19 de 1906.

Señor Presidente Municipal.

sl

Presente.

M E R E C E R E á Ud. se sirva informarme si ese H. Ayuntamiento ya nombró Juez Auxiliar de Punta Banda, á fin de encomendarle la práctica de unas diligencias.

Protesto á Ud. mis consideraciones.

El Juez de Distrito.

J. M. Guadalupe

1^a

361

En respuesta á su atento oficio fechado el 19 del corriente, me es grato manifestar á Ud., que hasta esta fecha, no se ha nombrado Juez Auxiliar en Punta Banda, por no encontrarse persona apta que desempeñe y acepte tal cargo.

Hónrome en reiterar á Ud. de nueva, las seguridades de mi aprecio.

Libertad y Constitución.

Ensenada Febrero 22 de 1906.

El Presidente Municipal.

Al C.º Juez de Distrito.

Presente.

Ese H. Ayuntamiento en oficio número 431 de 14 del actual, tuvo á bien comisionarme para representarlo en la inspección ocular judicial que tuvo lugar en Mexicali el día 19 del actual, sobre el terreno en que existe el camino que esa I. Corporación impidió clausurar á la "Mexican Colorado River Land C^o".

Como resultado de la comisión referida, tengo la honra de informar que el día 18 del actual llegué al pueblo de Mexicali y al siguiente, día 19, el C. Juez de Paz del lugar, á quien el Juzgado de Distrito libró requisitoria para esa efecto, citó para la práctica de la diligencia la cual tuvo verificativo de acuerdo con la requisitoria citada y al tenor de lo que las partes promovieron.

Lo actuado con motivo de dicha diligencia, obra en los autos del juicio de amparo promovido contra esta I. Corporación por la "Colorado River Land Co." y las gestiones que el suscrito hizo en cumplimiento de la comisión que se le confirió, constan en los autos del amparo mencionado.-

Protesto á Ud. mi respetuosa consideraci:n.-

Ensenada, Baja Cal.- Abril 30 de 1906.-

U. S. J. Carras

de sus autos

Número



388.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, Mayo 7 de 1906.

Señor

Presidente Municipal.

Presente.

En el juicio de amparo promovido por el Lic. Antonio Horcasitas, como apoderado de la "Mexican Colorado River Land Company", contra actos del H. Ayuntamiento de este lugar; con fecha 4 del corriente Mayo recayó un acuerdo, que manda poner á la vista de las partes los autos por el termino que señala el Artículo 805 del Código de Procedimientos Civiles Federales.

Lo pongo en su conocimiento para los efectos legales correspondientes, protestandole mi atenta consideracion.

El Juez de Distrito.

1a

475

Por el atento oficio de Ud. fecha 7 del corriente, queda enterada esta Corporación, de que con motivo del Juicio de amparo que contra este Ayuntamiento se sigue ante ese Juzgado, se acordó mandar poner á la vista de las partes, los autos por el término que señala la ley.

Lo que me es nonroso participarlo á Ud. para su conocimiento, renovándole mis consideraciones.

Libertad y Constitución.

Ensenada Mayo 11 de 1906.

El Presidente Municipal.

Al C.º Juez de Distrito.

Presente.

Número.



424.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, MAYO 24 de 1906.

Señor Presidente del Ayuntamiento.

P R E S E N T E.

A,

E S T E Juzgado pronunció un fallo, el cual en lo conducente dice:

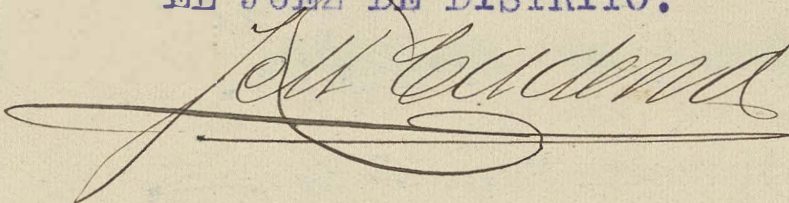
" Ensenada, Mayo 21 veintiuno de 1906 mil novecientos seis.-- VISTO el presente juicio de amparo promovido por el Señor Licenciado Antonio Horcasitas en representación de la Compañía denominada "Mexican Colorado River Land Company", contra actos del Honorable Ayuntamiento de este Distrito, por conceptuar violada la garantía que otorga el artículo 27 veintisiete de la Constitución General de la República, y todo lo demás que de autos consta y ver convino; y --..... Por esas consideraciones, de acuerdo con el pedimento del Agente del Ministerio Público y con fundamento además en los artículos 101 ciento uno y 102 ciento dos de la Constitución General de la República, 807 ochocientos siete y 811 ochocientos once del Código de Procedimientos Civiles Federales, es de fallarse y se falla con las siguientes proposiciones:

PRIMERA: Se declara que la Justicia de la Unión no ampara ni protege al Señor Licenciado Antonio Horcasitas representante de la Compañía nombrada "The Colorado River Land Company" contra el acuerdo del Ayuntamiento de 12 doce de Febrero último á que su demanda se refiere.-- SEGUNDA: Notifíquese

se, háganse las anotaciones respectivas y en su oportunidad
elévase lo actuado á la Suprema Corte de Justicia para su
revisión. Así lo sentenció y firmó el Licenciado Jesús Ma-
ria Cadena, Juez de Distrito en el Territorio hasta en la
fecha 23 veintitres de Mayo del mismo año -1906- que se aca-
bó de sacar en limpio este fallo. Doy fé.--- Jesús M. Cadena
M. Salorio.-- Srio. Into.-- Rúbricas."

Lo comunico á Ud. para su conocimiento, protestándole
mi atenta consideración.

EL JUEZ DE DISTRITO.



1ª

304

Por la atenta nota de Ud. fecha 24 del corriente mes, queda enterada esta H. Corporación, de que la Justicia de la Union, no ampara ni protege al Señor Lic. Antonio Mercasitas, representante de la Compañia denominada " The Mexican Colorado River Land Co", contra el acuerdo de este Ayuntamiento fecha 12 de Febrero último á que su demanda se refiere.

Lo que me es honroso participar á Ud. para su conocimiento, reiterandole mis consideraciones.

Libertad y Constitución.

Ensenada Mayo 26 de 1900.

El Presidente Municipal.

Al C.º Juez de Distrito.

Presente.

1^a

470

En sesion ordinaria del dia 6 de Abril último, acordó esta Corporación aprobar los gastos siguientes: Primero, el de \$ 125.⁰⁰ ciento veinticinco pesos para pago de gastos de viaje del perito que nombró el Juzgado de Distrito, para que se practicara la inspección ocular judicial en Mexicali, sobre el terreno en que existe el camino público, que la " Mexican Colorado River Land Co." trata de clausurar, con cuyo motivo la céntada Compañia sigue un juicio de amparo contra actos de este Ayuntamiento, ante el Juzgado referido.

Igualmente acordó el gasto de \$ 10.⁰⁰ diezpesos mensuales, para pago de gastos de oficio de las cinco Comisarias que han substituido á los Juzgados de Paz.

En virtud de tal acuerdo me es honroso comunicarle á Ud, para que, si lo tiene á bien se sirva dar su aprobación, mereciendole se sirva decir, desde que fecha se debe comensar á abonar los gastos de oficio á los Comisarios.

Renuevo á Ud. mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada Mayo 11 de 1906.

El Presidente Municipal.

Al C.º Jefe Político.

Presente.